

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>FORMATO</b>
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 10 de Junio de 2019.

Señor(a)  
**LUZ CONSUELO DIAZ**  
**CLL 12 CON AV 6 EDIFICIO PANAMERICANO OFICINA NEME LTDA SEGUNDO PISO**  
5724105  
Cúcuta.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Caso No.2807705**

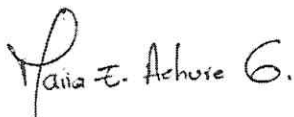
Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 29 de mayo de 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 2807705 que usted presentara el día 16 de mayo de 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



**MARIA ESPERANZA ACHURE**  
Coordinadora de Servicio al Cliente

**VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.**  
NIT. 807.005.005-7

FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN

AVISO: 13-06-2019

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN

SURTIDA: 19-06-2019

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
CG 25 G 35 A 55  
Linea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP.  
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES

Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA  
INDSUTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE  
SANTANDER

Código Postal: 540001579

Envío: YG230438317CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
LUZ CONSUELO DIAZ

Dirección: CLL 12 CON AV 6  
EDIFICIO PANAMERICANO OF  
NEME LTDA SEG

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE  
SANTANDER

Código Postal: 540011572

Fecha Pre-Admisión:  
10/06/2019 16:52:41

Min. Transporte Lic. de carga 0001200 del 20/10/18  
Lic. 117 Q... Municipio: CUCUTA PROYECTOS JULIO 1919

Martha James

12 JUN 2019



San José de Cúcuta, 29 de Mayo del 2019

Señor (a)

**LUZ CONSUELO DIAZ**

CLL 12 CON AV 6 EDIFICIO PANAMERICANO OFICINA NEME LTDA SEGUNDO PISO  
5724105  
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2807705 del 16 de mayo de 2019. Número de usuario 24681

Cordial Saludo.

Usted manifiesta: ... que el predio identificado con código N°. 24681 se encuentra desocupado, desde 10/05/2019.

Considerando que:

- Que en visita efectuada al predio por nuestro Verificador de PQR, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informo a la empresa".
- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.

Se Resuelve:

- Proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado, a partir de la fecha de presentación de la petición, esto es, desde el 16 de mayo de 2019.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitirle el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,

**MARIA ESPERANZA ACHURE**  
Coordinadora de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

Motivos de Devolucion  
 Direccion errada  
 No Reside  
 Desconocido  
 Rehusado  
 Cerrado  
 Fallecido  
 1º vez a favor  
 No existe Numero  
 No Reclamado  
 No Contactado

Jan Llanes  
 100 11

11 JUN 2019